



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 2018, en la modalidad de concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones (SC-BP 4/2018), como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Descripción	Euros
1	Gastos de personal	69.824,64
	TOTAL	69.824,64

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos

Capítulo	Descripción	Euros
6	Inversiones reales	69.824,64
	TOTAL	69.824,64

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatobas, 28 de agosto de 2018.-La Alcaldesa, Gema Guerrero García.

N.º I.-4364